



# Municipalidad Provincial de Talara



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 368-05-2015-MPT

Talara, 12 de Mayo del año dos mil quince -----

**VISTO**, el Informe N° 606-05-2015-MPT de fecha 11-05-2015, recepcionado de Asesoría Jurídica, con respecto a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA PROCOMPITE.

### **CONSIDERANDO :**

- Que, mediante INFORME N° 38-04-2015-SGDE-MPT el Sub Gerente de Desarrollo Económico de este Provincial, informa que habiéndose aprobado el presupuesto para la ejecución de PROCOMPITE y contando con la autorización de la Oficina de Programación de Inversiones para su ejecución, solicita la aprobación de la conformación del Comité Evaluador por intermedio de una Resolución de Alcaldía, adjuntando el formato de Resolución de Alcaldía donde se propone a los integrantes del Comité evaluador para PROCOMPITE.
- Que, con INFORME N° 238-04-2015-GDHE-MPT la Gerente de Desarrollo Humano y Económico informa a la máxima autoridad de este provincial que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-03-2015-MPT de fecha 30/03/2015 se aprueba el monto presupuestal para el Programa Procompite. Solicitando la emisión de la Resolución aprobando la conformación de Comité evaluador de las propuestas productivas de la PROCOMPITE como se indica:
  - **PRESIDENTE:** Sr. JOSE CARPIO BALLADARES (Sub Gerente de Desarrollo Económico).
  - **REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL:** Abog. BLANCA ALICIA HIDALGO LÓPEZ (Subgerente de Programas Sociales).
  - **REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES:** Sr. LUIS BEYMAR MOGOLLÓN ROSILLO (REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS DE LA ZONA).
  - **ESPECIALISTA:** Sr. OLIVER VILELA CASTILLO (PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN).
- Que, la Ley N° 29337.- LEY QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA; determina en su Artículo 1°, declarar de estrategia prioritaria del Estado, la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología.
- Que, asimismo, el Artículo 2° de la normativa invocada, determina, La Iniciativa de Apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la norma acotada, tales iniciativas de apoyo a la competitividad productiva pueden ser autorizadas hasta por un plazo máximo de 02 años, por las oficinas de programaciones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales o las que hagan sus veces, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios.
- Que, en este orden normativo, Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad productiva; debiendo sujetarse tales iniciativas a los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada.
- Que, en tal sentido, se puede colegir, que la presente propuesta se ajusta a los requerimientos normativos exigidos conforme a la ley de la materia, anteladamente expuesta, contando para ello, con una debida disponibilidad presupuestaria; ajustando sus Bases Propuestas a los cánones exigidos de eficiencia





# Municipalidad Provincial de Talara

y eficacia y complementariedad a la inversión privada; máxime si como ente director del proceso concursable, se propone la conformación de un Comité Evaluador, el mismo que ha de estar conformado por el Jefe del Área de Desarrollo Económico (Presidente); Jefe del Área de Desarrollo Social (Secretario Técnico) y Un representante de los productores organizados de la zona; el mismo que deberá ser designado para los efectos de la conformación del referido comité mediante la respectiva Resolución de Alcaldía.

- Que, en este orden fáctico y normativo, conformado el comité evaluador mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, deberá el mismo, adecuar su desenvolvimiento y funciones conforme al Decreto Supremo N° 103-2012-EF; resultando en este estado Viable la Conformación de Comité evaluador para PROCOMPITE.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ;

## SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO** : **APROBAR** , la Conformación de Comité Evaluador para **PROCOMPITE** , el mismo que está conformado de la siguiente manera :

- **PRESIDENTE** : Sr. **JOSE CARPIO BALLADARES** (Sub Gerente de Desarrollo Económico).
- **REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL** : Abog. **BLANCA ALICIA HIDALGO LÓPEZ** (Subgerente de Programas Sociales).
- **REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES**: Sr. **LUIS BEYMAR MOGOLLÓN ROSILLO** (REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS DE LA ZONA).
- **ESPECIALISTA**: Sr. **OLIVER VILELA CASTILLO** (PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN).

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **ENCARGAR** , a la Subgerencia de Desarrollo Económico , el cumplimiento de la presente Resolución .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. EDWIN ROMAN PAJUELO PEREZ  
SECRETARIO GENERAL (e)

Copias  
GM  
OAJ  
OPP  
GDHE  
SGDE - UTC  
Archivo  
ERPP/irmach

